FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCION JURIDICA

UNIVERSIDAD DE CHILE

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA CORPORACIÓN DE SALUD LA ARAUCANA.

UNIVERSIDAD DE CHILE LEGALIDAD CONTROLADA 22 ENE 2014 CONTRALORIA

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA INGRESO 15 ENE 2014

RESOLUCION EXENTA Nº 139

SANTIAGO, 14 ENE. 2014

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2563 de 2010; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio marco de colaboración y cooperación que indica, celebrado entre Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Corporación de Salud La Araucana, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, 02 de enero de 2014, entre la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT 60.910.000-1, representada por su Decana Prof. Dra. CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL, cédula nacional de identidad número 5.718.147-8, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Independencia Nº 1027 Comuna de Independencia, en adelante "la Facultad" y por la otra, la CORPORACIÓN DE SALUD LA ARAUCANA, RUT 71.740.200-6, representada por su Gerente General don Roberto Álvarez Elfert, cédula nacional de identidad número 7.436.753-9, ambos domiciliados en calle Merced N° 472, Santiago, se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, presenta un desarrollo histórico de más de 170 años, y una tradición académica de excelencia, con gran compromiso con la comunidad nacional y los problemas que ésta enfrenta, teniendo como objetivos la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber y dominios de la cultura, que conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que imparte; la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, las que asume con vocación de excelencia; el cumplimiento de su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, procurando cumplirlas al más alto nivel de exigencia, y la contribución a las Ciencias Médicas y a la formación de profesionales en el área, en estrecho contacto con la comunidad y realidad del país. En especial, el Instituto de Salud Poblacional (antes Escuela de Salud Pública), de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, tiene como misión contribuir a mejorar la salud de la población en el ámbito nacional e internacional, mediante la búsqueda de la excelencia en la investigación, formación de recursos humanos, extensión y asistencia técnica. Con el propósito de cumplir con su misión y visión, el Proyecto Académico de Desarrollo descansa en cuatro grandes Objetivos

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA OFICINA CENTRAL DE PARTES 28 ENE 2014 DOC: 43938

Estratégicos los que expresan las diferentes dimensiones de nuestro quehacer académico: docencia, investigación y vinculación con el medio.

Por su parte, la Corporación de Salud La Araucana, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro integrante del Modelo Corporativo de Gestión de la Caja de Compensación La Araucana; contempla entre sus objetivos estratégicos el fomento y desarrollo de servicios y beneficios en áreas especializadas de educación, prevención y salud orientadas a mejorar la calidad de vida y bienestar de la comunidad, trabajadores, pensionados y cargas familiares vinculados a la Caja de Compensación La Araucana.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Facultad, a través del Instituto de Salud Poblacional, y la Corporación de Salud La Araucana, han convenido realizar actividades conjuntas en base a proyectos de colaboración que se determinen en el ámbito de docencia de pre y postgrado, investigación, y gestión y que sean convenientes para ambas instituciones, considerando en todo momento las necesidades que las partes estimen relevante satisfacer.

TERCERO: Los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta deberán ser acordados mediante la elaboración y suscripción de acuerdos complementarios a este instrumento, que deberán ser suscritos por ambas partes, pasando de esa manera a formar parte integrante de este convenio.

Los acuerdos complementarios deberán establecer la descripción de la actividad, los responsables de la coordinación y ejecución, los tiempos, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

CUARTO: Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar dichas actividades, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios Web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

QUINTO: Las partes designan como responsables para coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen bajo el acuerdo de este convenio a don Christian Oyaneder Ojeda por la Corporación de Salud La Araucana y a don Pedro Crocco Abalos de la Facultad. Estos coordinadores serán los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación.

Los firmantes de este convenio podrán reemplazar a los coordinadores en cualquier tiempo, para lo cual deberán notificar a la otra de su reemplazo por escrito.

SEXTO: Toda petición de actividades y programas que efectúen los organismos dependientes de las instituciones firmantes, deberá formalizarse por escrito ante los representantes señalados en la cláusula quinta, a quienes les corresponderá autorizarlas y se responsabilizarán de su cumplimiento y ejecución. En todo caso, si dichas actividades comprometieran el uso de recursos económicos, la autorización respectiva deberá ser otorgada por quienes suscriben el presente Convenio de Colaboración y Cooperación.

SEPTIMO: LA FACULTAD, a través del Instituto de Salud Poblacional (antes Escuela de Salud Pública), se compromete a:

1. Analizar las necesidades planteadas por la Corporación de Salud La Araucana y acogerlas en la medida que cumplan con la finalidad del presente Convenio.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

2. Mantener comunicación y coordinación permanente con la institución en convenio.
3. Organizar actividades en conjunto, de tipo formativo como seminarios, talleres y otros.
4. Apoyar con asesoría metodológica y estadística para diseños, aplicación y análisis de los proyectos de investigación.
5. Participar en actividades de extensión que se programen en conjunto.
6. Establecer una metodología de evaluación del trabajo realizado con la institución vinculada.

OCTAVO: La Corporación de Salud La Araucana se compromete a:

1. Realizar un levantamiento de sus necesidades y plantearlas a la Facultad, en el formato establecido.
2. Compartir sus dependencias para actividades de capacitación y extensión, que ambas instituciones desarrollen de manera conjunta.
3. Mantener comunicación y coordinación permanente con la Facultad en convenio.
4. Dictar charlas y participar en seminarios y talleres, a través de la participación de sus directores y/o asociados.
5. Presentar proyectos de investigación a trabajar en conjunto.
6. Participar en actividades de extensión que se programen en conjunto.
7. Realizar una evaluación del trabajo realizado en conjunto de acuerdo a lo establecido de común acuerdo.

NOVENO: El presente convenio tendrá duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio mediante aviso por carta certificada remitido a la otra, con a lo menos 3 meses de anticipación a la fecha de vencimiento respectivo. En este último caso, los proyectos específicos en ejecución continuarán hasta su fecha de término.

DÉCIMO. Toda información que las partes, su personal o trabajadores, profesionales, profesores, académicos, estudiantes o alumnos lleguen a conocer con motivo del presente "Convenio", como asimismo, los programas que sean elaborados con ocasión de su suscripción, deberá ser utilizada en forma confidencial, quedándoles estrictamente prohibida la divulgación o utilización de tal información, conocimiento o programas en cualquier otra actividad que desarrollen o puedan llegar a desarrollar, ni divulgarlas o facilitarlas a terceros bajo ninguna forma.

Las partes se obligan a guardar debida confidencialidad de toda la información, especificaciones, soluciones, esquemas, modelos, muestras, reportes, planes, pronósticos, listas de clientes, datos actuales ó históricos, programas de computadora, documentación, información técnica, financiera o de negocio, que adquieran de la otra parte y/o cualquiera de sus filiales o empresas del grupo al que pertenezca, con motivo del desarrollo y resultado del presente convenio, en adelante "Información Confidencial", por lo que la parte receptora conviene en abstenerse de divulgarla a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte propietaria y emisora de la "Información Confidencial".

En consecuencia, las partes se obligan a proteger y guardar la "Información Confidencial" tenga o no relación directa o indirecta con los servicios objeto del presente convenio, durante su vigencia e incluso durante los 3 (tres) años posteriores a la fecha de terminación del mismo.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

En el caso que alguna de las partes revele, disemine o publique alguna "Información Confidencial" recibida de la otra parte, tal revelación, diseminación o publicación se considerará una violación a esta cláusula, lo que facultará a las partes para poner término de inmediato y sin más trámite al presente instrumento, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que fueren procedentes, de acuerdo con la ley.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que tiene la Universidad de Chile por aplicación de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública.

UNDÉCIMO. La personería de don ROBERTO ÁLVAREZ ELFERT para representar a la CORPORACIÓN DE SALUD LA ARAUCANA consta en la escritura pública de fecha 09 de Julio de 2009, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Cosme Gomila Gatica.
La personería de doña CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL para representar a la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, consta de su nombramiento como Decana en decreto de la Universidad de Chile Nº2563 de fecha 25 de junio de 2010, de lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1º de agosto de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007.Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DUODÉCIMO: El presente "Convenio", se extiende y firma en cuatro (4) ejemplares, de un mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la Corporación de Salud La Araucana y dos (2) en poder de la Universidad de Chile.".

2. **DEJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°4364 de 23 de diciembre de 2013, que aprobaba el convenio antes referido.

3. **REMÍTASE** la presente Resolución a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

PROF. DR. ENNIO VIVALDI VEJAR
Vicedecano
Facultad de Medicina Universidad de Chile

PROF. DRA. CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL
Decana
Facultad de Medicina Universidad de Chile

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Director Instituto de Salud Poblacional ex Escuela de Salud Pública Dr. Salvador Allende Gossens
- Oficina de Partes

CSC/LEDS/esm.